



Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Toluca de Lerdo, México y en funciones en su sede auxiliar en Metepec, México, a veinticuatro de noviembre de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 01675/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo El Recurrente, en contra de la falta de respuesta del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl en lo subsecuente El Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente resolución:

RESOLUTANDO

PRIMERO. Con fecha siete de septiembre de dos mil quince, El Recurrente, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante El Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00211/NEZA/IP/2015, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

"quiero saber de cada titular de la contraloría municipal, de la de odapsa, del incufidene y del dif su lugar de trabajo, sus horarios, sus nombres completos, y sus funciones de cada uno" [sic]

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Asimismo en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información señaló;

"no me importa si esta publicado en internet, quiero la respuesta de recursos humanos y administracion" [sic]

SEGUNDO. En fecha veintinueve de septiembre de la presente anualidad, El Sujeto Obligado notificó prórroga por siete días, tal y como lo prevé el artículo 46 parte in fine, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.



AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

NEZAHUALCOYOTL, México a 29 de Septiembre de 2015

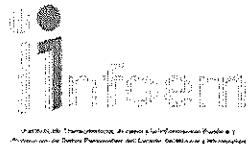
Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00211/NEZA/IP/2015

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Nezahualcóyotl, Estado de México a 28 de Septiembre del 2015. C. Fernando Zavala González P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los artículos 35 fracción IV y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con su Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 00211/NEZA/IP/2015, me permito informarle que en virtud de que los servidores públicos habilitados para atender su solicitud siendo el C. Ricardo Xochicale Sánchez, Director del ODAPAS y el C. Joel Morales Valencia, Director del INCUFIDENE, solicita prórroga para la atención a su solicitud, mediante oficio, mismos que anexo al presente. Por lo que se amplía el término para la atención de su solicitud de información pública por siete días hábiles más, lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

T.S.U. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
Responsable de la Unidad de Información



Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que El Sujeto Obligado fue omiso en notificar respuesta, como se aprecia en la siguiente imagen correspondiente al sistema;

Folio de la solicitud: 00211/NEZA/IP/2015	Notificación de respuesta	Estado de la respuesta	Última actualización	Unidad de información	A cargo de la Solicitud
					Requerimientos
1 Análisis de la Solicitud	07/09/2015 14:47:36			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
2 Turno a servidor público habilitado	07/09/2015 19:01:56			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
3 Prórroga Aprobada por Notificar	29/09/2015 12:30:32			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
4 Prórroga Aprobada Notificada	29/09/2015 12:30:32			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Prórroga
5 Interposición de Recurso de Revisión	20/10/2015 23:41:17			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Interposición de Recurso de Revisión
6 Turnado al Comisionado PONENTE	20/10/2015 23:41:17			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Turno a comisionado ponente
7 Envío de Informe de Justificación	23/10/2015 20:39:43			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	
8 Recepción del Recurso de Revisión	23/10/2015 20:39:43			LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ Unidad de Información - Sujeto Obligado	Informe de justificación

CUARTO. No conforme con la falta de contestación, en fecha veinte de octubre de dos mil quince, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado en el sistema con el expediente número 01675/INFOEM/IP/RR/2015.

Asimismo señalando como;

Acto Impugnado:

"LA FALTA DE RESPUESTA"*[sic]*

Razones o Motivos de Inconformidad:

"NO SE ENTREGO INFORMACION ALGUNA, ME ESTAN NEGANDO EL ACCESO, SOLO ME DAN PRORROGA Y ESO NO ES UNA RESPUESTA, AHORA SOLO FALTA QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO ME QUIERAN COBRAR LA INFORMACIÓN COMO LO ACOSTUMBRA HACER EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, SOLICITO A INFOEM

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

REQUIERA SERIAMENTE A ESTE MUNICIPIO Y NO SALGAN CON TRUCOS DE NUEVO." [sic]

QUINTO. No se soslaya que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** en fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, rinde informe de justificación dentro del término legal para tales efectos, del cual se desprende que adjunta un archivo PDF, con el nombre "*inf 211.pdf*", archivo que contiene dieciséis fojas, por lo que se adjunta en el presente resultando la primera de ellas para efecto de certeza de lo expuesto, sin que esto sea óbice para adjuntarlo de manera íntegra en distinto apartado de la resolución.

De clic en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[inf 211.pdf](#)

IMPRESO EN ACUSE
VERSIÓN EN PDF



AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

NEZAHUALCOYOTL, México a 23 de Octubre de 2015

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00211/NEZA/IP/2015

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de octubre de 2015. DRA. JOSEFINA ROMÁN VÉGARA COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS P R E S E N T E. Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00211/NEZA/IP/2015 a la que le recavo recurso de revisión número de expediente 01675/INFOEM/IP/RR/2015, en los siguientes términos: A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención a los servidores públicos habilitados competentes en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto, siendo dichos servidores públicos habilitados el DIF Municipal, el CDAPAS, el INCUIDENE y la Dirección de Administración. Ahora, en razón de la inconformidad del peticionario, me permito hacer de su conocimiento los informes rendidos por el Lic. Judá León Apolinar Trujillo, Enlace del DIF Municipal con la Unidad de Transparencia, mediante su oficio S/N, el C. Ricardo Kochicale Sánchez, Director General del CDAPAS, mediante oficio ODAPAS/DG/DA/1741/10/15; el C. Joel Morales Valencia, Director del INCUIDENE, mediante oficio INCUIDENE/DIR/033-A/2015 y el L.C. Juan Álvarez Garduno, Director de Administración, mediante su oficio DA/3506/15, mismos que acompañan al presente de manera digital. Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo. ATENTAMENTE TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

T.S.U. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
Responsable de la Unidad de Información
AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 23 de octubre de 2015.

DRA. JOSEFINA ROMÁN VARGARA
COMISIONADA PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE.

Por este medio y con fundamento en los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como en los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vengo a presentar informe justificado respecto de la solicitud de información pública número de folio 00211/NEZA/IP/2015 a lo que le recayó recurso de revisión número de expediente 01675/INFOEM/IP/RR/2015, en las siguientes términos:

A fin de atender la solicitud de mérito se turnó para su atención a los servidores públicos habilitados competentes en tiempo y forma, tal y como consta en el expediente electrónico formado al efecto, siendo dichos servidores públicos habilitados el DIF Municipal, el CDAPAS, el IMCUFIDENE y la Dirección de Administración.

Ahora, en razón de la incertidumbre del plazo mencionado, me permito hacer de su conocimiento los informes rendidos por el Lic. Judá Leív Apalinar Trujillo, Enlace del DIF Municipal con la Unidad de Transparencia, mediante su oficio SAN, el C. Ricardo Xochicale Sánchez, Director General del CDAPAS, mediante oficio CDAPAS/DG/DA/1741/18/15, el C. Joel Morales Valencia, Director del IMCUFIDENE, mediante oficio IMCUFIDENE/DIR/0334/2013 y el L.C. Juan Álvarez García, Director de Administración, mediante su oficio DA/0506/15, mismos que acompañan al presente de manera digital.

Lo que se hace de su conocimiento para todos los efectos a que haya lugar, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



Paseo 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

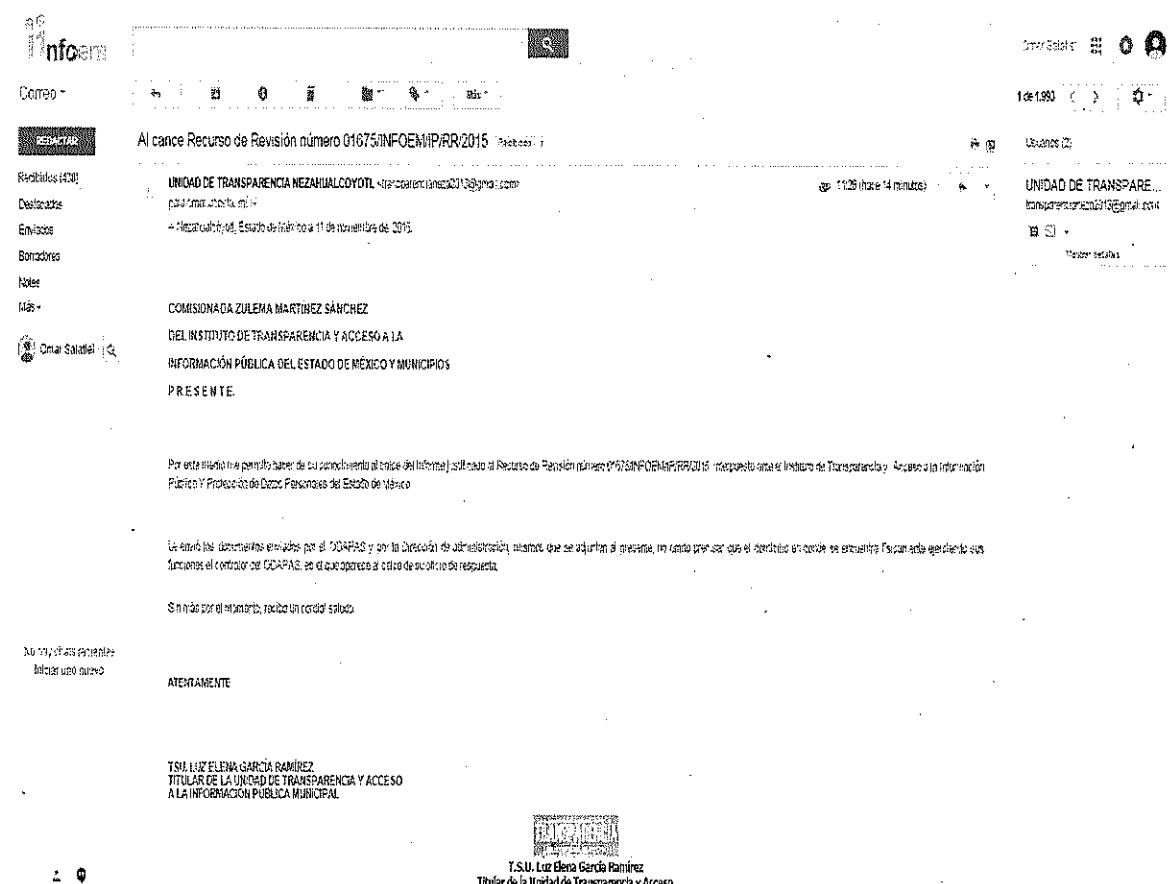
Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

SEXTO. Asimismo, es necesario hacer mención que el Sujeto Obligado, en fecha once de noviembre de la presente anualidad, adjunta vía correo electrónico un alcance al informe de justificación, del cual se desprenden tres archivos que contienen lo siguiente;





Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

Nezahualcóyotl, Estado de México a 10 de Noviembre de 2015

Oficio DA/3903/2015

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, al tiempo que le comunico, que respecto de la solicitud de Información Pública número 00211/NEZA/PI/2015 del cual recayó recurso de revisión 01675/INFOEM/IP/RR/2015 con solicitud de información:

"DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
Aquiero saber de cada titular de la Contraloría municipal, de la de odapsa, del incuidene y del dif su lugar de trabajo, sus horarios, sus nombres completos, y sus funciones de cada uno CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN no me importa si esta publicado en internet, quiero la respuesta de recursos humanos y administracion"

En base a lo solicitado y con fundamento en el artículo 11, 35 fracción II, 41, 44, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa que al calor del oficio DA/3506/2015 el horario de la Contraloría Municipal es de 09:00 a 18:00 hrs.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
L.C. JUAN ALVAREZ GARDUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
JAG/abg

Av. Chimalhuacán sin entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C. P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57116 5070



Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL 2013 - 2015

NEZAHUALCÓYOTL

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL

ODAPAS

Nombre	Cargo	Horario	Funciones
José Salvador Salazar Barrientos	Contralor Interno	Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 y Sábados de 09:00 a 13:00 horas	Las Funciones son bajo el Marco Jurídico de las siguientes: Ley Orgánica Municipal Artículos 32 y 113, Reglamento Interno Artículo 40, Ley de Servidores Públicos



Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 11 de noviembre del 2015.

COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento al calce del informe justificado al Recurso de Revisión número 01675/INFOEM/RR/2015, interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado de México

Le envío los documentos enviados por el ODAyPAS y por la Dirección de administración, mismos que se adjuntan al presente, no omito precisar que el domicilio en donde se encuentra físicamente ejerciendo sus funciones el controlador del ODAyPAS, es el que aparece al calce de su oficio de respuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

NEZAHUALCÓYOTL
MUNICIPIO DE
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Felisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 01675/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. Fernando Zavala González conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que feneció la fecha para presentar la respuesta a El Recurrente, que prevé el artículo 72 de la Ley de



Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Es menester señalar que **El Sujeto Obligado**, fue omiso y no dio respuesta a la solicitud ya referida, por lo que se entiende por negada la información; es decir, se actualiza una de las hipótesis prevista en nuestra legislación de la materia cuando se les niegue información pública a los particulares, por lo que en ese sentido se establece la facultad o derecho del solicitante o interesado para impugnar dentro de los quince días posteriores en la que es sabedor de la resolución, resultando que por acuerdo del Pleno, sólo la temporalidad descrita aplica cuando efectivamente se tenga conocimiento de la "respuesta"; es decir, cuando **El Sujeto Obligado** notifica contestación a lo solicitado, contrario a lo que se dilucida en el presente asunto toda vez que al no existir una respuesta, por ende no hay un plazo cierto para iniciar la contabilidad del término para que el hoy recurrente interponga su recurso de revisión, con el fin de no coartar el derecho a una respuesta por los Sujeto Obligados; por lo que se colige que al no existir notificación alguna a su requerimiento, el recurso podrá interponerse en cualquier momento, para así no dejar en estado de indefensión al hoy promovente del presente recurso en estudio y así, le sea garantizado su derecho fundamental de acceso a la información pública, referencia que se adminicula de

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

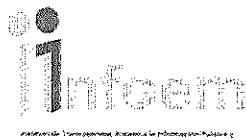
manera robustecedora con el criterio 0001-15 emitido por el Pleno de este Instituto que al texto esgrime:

NEGATIVA FICTA. PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN TRATÁNDOSE DE. El artículo 48, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que, cuando no se entregue la respuesta a la solicitud dentro del plazo de 15 días establecidos en el artículo 46 de la Ley de la materia, se entenderá por negada la solicitud y podrá interponerse el recurso correspondiente. Por su parte, el artículo 72 del mismo ordenamiento legal establece el plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión a partir del día siguiente al que tuvo conocimiento de la respuesta recaída a su solicitud, sin que se establezca excepción alguna tratándose de una falta de respuesta del sujeto obligado. Así, entonces, resulta evidente que, al no emitirse respuesta dentro del plazo establecido, se genera la ficción legal de una respuesta en sentido negativo; en el entendido de que el plazo para impugnar esa negativa podrá ser en cualquier tiempo y hasta en tanto no se dicte resolución expresa; es decir, mientras no haya respuesta por parte del Sujeto Obligado, momento a partir del cual deberá computarse el plazo previsto en el artículo 72 de la citada Ley.

TERCERO. Procedibilidad. Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado "SAIMEX", del recurso de revisión número 01675/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

"quiero saber de cada titular de la contraloría municipal, de la de odapsa, del incufidene y del dif su lugar de trabajo, sus horarios, sus nombres completos, y sus funciones de cada uno" [sic]

Asimismo en el apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información señaló;



Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"no me importa si esta publicado en internet, quiero la respuesta de recursos humanos y administracion" [sic]

Dentro de la información del sistema SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** omitió notificar respuesta, misma omisión de la que ~~se duele~~ el recurrente considerándola negada, tal y como lo hace valer tanto en su acto impugnado como en sus razones o motivos de inconformidad (insertos ya, en el resultado cuarto del presente fallo).

Por lo que al entrar al estudio de la procedencia del presente recurso, tenemos que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, que a letra se traduce;

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud"*

En el caso particular, se actualiza la fracción I del arábigo en cita, ya que **El Sujeto Obligado** omite responder la solicitud, dando lugar así al estudio del presente recurso de revisión.

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73, esto debido a que el medio de impugnación en estudio fue interpuesto vía electrónica a través SAIMEX, en concordancia con lo expuesto en el numeral 74 parte *in fine* de la Ley de la materia.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en los artículos de referencia.

CUARTO.- Análisis de las causales de sobreseimiento. Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal, Local y demás leyes aplicables en la materia.

Primeramente es de resaltar, que la materia de la solicitud es saber el lugar de trabajo, horarios, funciones y nombre de cada titular de la Contraloría Municipal, así como de las contralorías de ODAPAS, IMCUFIDENE y DIF municipal.

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que de las constancias electrónicas del SAIMEX, se advierte que si bien es cierto el sujeto obligado es omiso en notificar respuesta dentro del término legal para tales efectos, también es cierto que en su informe de justificación correspondiente envía información parcial de la solicitada; no obstante ello a través de un alcance al informe vía correo electrónico, se advierte que cumple cabalmente con la información requerida dejando a consideración de esta Ponencia sin efectos los motivos de inconformidad, y por ende el recurso de revisión que nos ocupa, en virtud de las siguientes manifestaciones.

Como se hizo mención en líneas anteriores, respecto a la información solicitada de la Contraloría municipal, en informe de justificación se adjuntó la siguiente documentación:

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Nezahualcóyotl, Estado de México a 08 de Octubre de 2015

Oficio DA/3061/2015

TSII 1117 ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

P R E S E N T E.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

Por medio del presente le envío un cordial saludo, el tiempo que le comunice, que
respecto de la solicitud de Información Pública número 00211/NEZAVIP/2015 que a la
letra dice:

"DESBRIEGACIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA que
quiero
saber de cada titular de la contraloría municipal, de la de odapsa, del incuidene y
del dif su lugar de trabajo, sus horarios, sus nombres completos, y sus funciones de
cada uno CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA RÚSTICIDAD DE LA
INFORMACIÓN no me importa si esta publicado en internet, quiero la respuesta
de recursos humanos y administración"

En base a lo solicitado y con fundamento en el artículo 11, 41, 44, 45 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,
se da la siguiente información:

Av. Chimalhuacán s/n entre Callejo Bayo y Fazón, Col. Benito Juárez, C. P. 61000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Cocomedero 5718 0030

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

NEZAHUALCÓYOTL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Que con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se da la siguiente información, únicamente por lo que respecta a la Contraloría Municipal:

- Su lugar de trabajo es en calle Faisan No. 110 3er piso Col. Benito Juarez C.P. 57000 Nezahualcóyotl Estado de México.
- El nombre completo de la contralora es Lic. Yesenia Karina Arvizu Meridoza; Según el artículo 42 y 43 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal las funciones de la Contraloría Municipal son las siguientes:
- Artículo 42. La Contraloría Municipal como órgano de control interno y vigilancia de la Administración Pública Municipal, para que se conduzca en estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.
- Artículo 43. A la contraloría Municipal, además de las atribuciones que le señala la ley, dentro del ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Vigilar, en los términos de la legislación aplicable y, con los objetivos, criterios y políticas que determine el presidente municipal, las actividades de las dependencias y entidades municipales;
 - II. Validar, en coordinación con la Dirección de Administración, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
 - III. Participar en los trabajos de modernización y mejoramiento integral de la Administración Pública Municipal;
 - IV. Informar al Presidente Municipal y al Ayuntamiento sobre el resultado de las evaluaciones y auditorias practicadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
 - V. La Contraloría Municipal Instaura y resuelve procedimientos administrativos de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como de la aplicación de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México;
 - VI. La Contraloría Municipal impone sanciones de acuerdo con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como de la aplicación de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México;
 - VII. Emitir las políticas y lineamientos para la ejecución y evaluación de los trabajos de simplificación y modernización de la Administración Pública Municipal, así como establecer la metodología y lineamientos para la elaboración de manuales de organización, procedimientos y servicios;
 - VIII. Verificar conjuntamente con la Coordinación de Planeación para el

Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Desarrollo Municipal, que la asignación y ejercicio del presupuesto por programas se lleve a cabo en cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;

- IX. Fungir como Secretario Técnico en el Comité de Información de la "2012. Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional" 23 Administración Pública Municipal;
- X. Llevar a cabo revisiones y auditorias por acuerdo del Presidente Municipal, por si o a solicitud de las demás dependencias de la Administración Pública Municipal , con el objeto de promover la eficiencia en sus operaciones y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas; y
- XI. Las demás que otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquellas que le asignen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

L.C. JUAN ÁLVAREZ GARDUÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL
**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN**

JAG/MS

Av. Chimalhuacán s/n entre Cabello Busto y Faibán, Col. Benito Juárez, C. P. 57010
Nezahualcóyotl, Estado de México, Cuitláhuac 57169070



Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Asimismo, respecto a la información solicitada del titular de la Contraloría interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), en informe de justificación se adjuntó la siguiente documentación:

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE
NEZAHUALCÓYOTL 2011 - 2015**
DIRECCIÓN GENERAL
ODAPAS

Nezahualcóyotl, Estado de México, el 22 de Octubre de 2015.

Oficio N° **ODAPAS/NEZA/DG/DA/1633/10/15**
Asunto: **El que se Indica.**

TSU. LUZ ELENA GARCIA RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL
Faisán No. 110 2do piso Col. Benito Juárez C.P. 57600
P R E S E N T E:

En referencia a su escrito con número de oficio **OFICIO/NEZI0767/UTAIPM/2015**, donde solicita la contestación de la información pública identificada con el número **00211/NEZA/JP/2015** petición realizada vía Sistema, donde solicita textualmente lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRÉCISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA quiero saber de cada titular de la contraloría municipal, de la de odapas, del incuidene y del dir su lugar de trabajo, sus horarios, sus nombres completos, y sus funciones de cada uno **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** no me importa si esta publicado en internet, quiero la respuesta de recursos humanos y administración

En respuesta a lo anterior LE INFORMO que en base a la Ley Orgánica Municipal los funcionarios públicos de este Organismo cumplen con lo establecido en los Artículos 32 y 113 de la misma y encontrara más información en nuestra página www.odapasneza.gob.mx.

Sin más por el momento me despido de Usted, quedando para cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
G. Ricardo Xochicatl Sánchez
Director General

s. c. p. C.P.C. Dulce Karina Pérez Rodríguez -Directora de Administración y Titular de SALMEX -Conocimiento
s. c. p. Archivo
OKP/Img

AV. BORGO DE KOCHIKA S/Nro. ESC. CALLE 7 COL. ESTADO DE MÉXICO CP. 57210, TEL. 20005600
PÁGINA WEB www.odapasneza.gob.mx

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que hace a la información solicitada del titular de la Contraloría interna del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDENE), en informe de justificación se adjuntó la siguiente documentación que nos interesa:

2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

OFICIO: IMCUFIDENE/ADM/0040/2015

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Nezahualcóyotl, Estado de México a 14 de Septiembre de 2016

C. JOEL MORALES VALENCIA
DIRECTOR GENERAL DE IMCUFIDENE.
PRESENTE.

280

Por medio del presente y en respuesta a su oficio IMCUFIDENE/DIR/0280/2015 mediante el cual solicita el apoyo para dar contestación al oficio OFICIO/DIR/0040/2015

Al respecto y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo requerido. A informo lo siguiente:

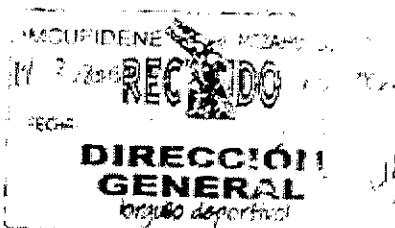
El área de la Contraloría del Instituto municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl se integra solo el titular del área ERIC ROJAS MARTINEZ y su horario de labores es de 09:00 a 18:00 hrs de Lunes a Viernes, por lo que corresponde a sus actividades realiza las propias para el cargo que ocupa y el contratista trabaja en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl

Sin más por el momento y en espera de su aclaración aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y F. DE IMCUFIDENE

C.c.p - Lic. Chango Chávez Sánchez.-Enlace con la UTAIPM
C.c.p. - Lic. Eric Rojas Martínez - Contralor Interno de IMCUFIDENE
C.c.p - Archivo



Calle Alameda Central s/n Esquina Palacio Nacional, Col. Metropolitana 2da. Sección
Col. Nezahualcóyotl Estado de México
Tel. 22328192 C.P. 57740

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Finalmente, por cuanto hace a la información solicitada del titular de la Contraloría interna del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) en informe de justificación se adjuntó la siguiente documentación:



Nezahualcóyotl, Estado de México 05 de Octubre de 2015.
SMDIF/SA/791/2015.

LIC. MIRYAM BOBADILLA MOSA
DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF NEZAHUALCÓYOTL
PRESENTE

Será este el medio para enviarle un cordial saludo, así mismo en relación a la solicitud de información pública con número:

4. 00211/NEZA/IP/2015, donde requiere lugar de trabajo, horario, nombre completo y sus funciones del titular de contraloría de este sistema municipal.

Informo a usted que el Contralor Interno del SM-DIF tiene un horario de labores de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, su oficina se encuentra en el interior del edificio central de este organismo Descentralizado, ubicado en Calle Aviación Civil esquina Matinche, Colonia Vicente Villada, en este Municipio de Nezahualcóyotl, México.

El nombre del actual TITULAR de la contraloría Interna es el LIC. FRANCISCO MARTÍNEZ LOPEZ.

Y sus funciones son las mencionadas en el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, adecuadas al ámbito del DIF Municipal, que dice:

Artículo 112.- El órgano de contraloría Interna municipal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;

II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;

III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;

IV. Asesorar a los órganos de control Interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;

VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;

VIII. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo y con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Designar a los auditores externos y proponer al ayuntamiento, en su caso, a los Comisarios de los Organismos Auxiliares;

X. Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias;

XI. Realizar auditorías y evaluaciones e informar del resultado de las mismas al ayuntamiento;

XII. Participar en la entrega-recepción de las unidades administrativas de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos del municipio;

Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- XIII. Diccionar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XIV. Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la tesorería municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, que expresará las características de identificación y destino de los mismos;
- XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
- XVII. Hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior, en los plazos y términos que lo sean indicados por éste;
- XVIII. Las demás que le señalen las disposiciones relativas.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. CARLOS RAÚL ALVA QUIROZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL SMDIF NEZAHUALCÓYOTL

D.C.P.-ARCHIVO:
C.G.G/MLP/pep



Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

Información anexa, de la cual sólo se advierte incompleta la que corresponde a la Contraloría municipal y del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS); no obstante, en alcance al informe de justificación se envió la información complementaria como a continuación se señala;

Respecto a la Contraloría municipal:



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Nezahualcóyotl, Estado de México a 10 de Noviembre de 2015

Oficio DA/3903/2015

**TSU. LUZ ELENA GARCIA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo, el tiempo que le comunico, que respecto de la solicitud de Información Pública número 00211/NEZA/IP/2015 del cual recayó recurso de revisión 01675/INFOEM/IP/RR/2015 con solicitud de información:

"DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADAQuiero saber de cada titular de la contraloría municipal, de la de odapsa, del incuidene y del dñ sit lugar de trabajo, sus horarios, sus nombres completos, y sus funciones de cada uno **CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN** no me importa si esta publicado en internet, quiero la respuesta de recursos humanos y administracion"

En base a lo solicitado y con fundamento en el artículo 11, 35 fracción II, 41, 44, 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se informa que al cierre del oficio DA/3506/2015 el horario de la Contraloría Municipal es de 09:00 a 18:00 hrs.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

L.C. JUAN ALVAREZ GARDUNO D.E.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN. CON
H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

JAG/EGD

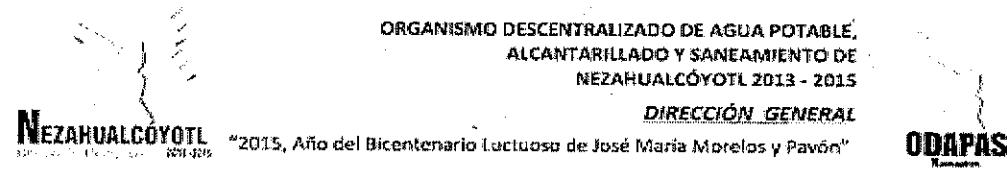
Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán, Col. Benito Juárez, C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57165070

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Respecto a la Contraloría interna del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS):



Nombre	Cargo	Horario	Funciones
José Salvador Salazar Barrientos	Contralor Interno	Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 y Sábados de 09:00 a 13:00 horas	Las Funciones son bajo el Marco Jurídico de las siguientes: Ley Orgánica Municipal Artículos 32 y 113, Reglamento Interno Artículo 40, Ley de Servidores Públicos



Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL

Nezahualcóyotl, Estado de México a 11 de noviembre del 2015.

COMISIONADA ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PRESENTE.

Por este medio me permito hacer de su conocimiento al calce del informe justificado al Recurso de Revisión número 01675/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública Y Protección de Datos Personales del Estado de México

Le envío los documentos enviados por el ODIAPAS y por la Dirección de administración, mismos que se adjuntan al presente, no omito precisar que el domicilio en donde se encuentra físicamente ejerciendo sus funciones el contralor del ODIAPAS, es el que aparece al calce de su oficio de respuesta.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TSU. LUZ ELENA GARCÍA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

NEZAHUALCÓYOTL
MUNICIPIO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA



Feisán 110, 2º piso, Colonia Benito Juárez, C.P. 5700
Nezahualcóyotl, Estado de México, Teléfono 22 28 24 32
transparencia@nezahualcoyotl.gob.mx

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por lo que de los oficios adjuntos tanto en el informe de justificación como en el alcance a éste, se advierte que se cumple con lo solicitado por el hoy recurrente; es decir con el lugar de trabajo, horarios, funciones y nombre de cada titular de la Contraloría Municipal, así como de las contralorías de ODAPAS, IMCUFIDENE y DIF municipal; en esa tesitura es necesario resaltar que se actualiza, la hipótesis que contempla en su fracción III el arábigo 75 Bis A, de nuestra Ley de Transparencia local y vigente, que a la letra esgrime:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

[...]

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

De la interpretación del numeral en cita, se desprende que el sujeto obligado al momento en que emite su informe de justificación y el alcance al mismo, deja sin efectos el medio de impugnación, el cual consistía en argumentos refutantes respecto a la falta de respuesta por parte del sujeto obligado, por lo que de las documentales adjuntas en el presente considerando, se dejó sin efecto alguno el motivo de inconformidad por haberse satisfecho el derecho de acceso a la información.

En ese orden de ideas, el sobreseimiento deja sin efectos el recurso de revisión y sin materia de estudio, toda vez que como se ha hecho mención, la finalidad del mismo era

Recurso de Revisión N°: 01675/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Nezahualcóyotl
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

fallar conforme a derecho para que se garantizara el derecho fundamental de acceso a la información pública, y al ser éste completamente satisfecho, se actualiza la hipótesis del arábigo 75 Bis A de nuestra Ley de la materia.

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan inoperantes los motivos de inconformidad que arguye el recurrente en su medio de impugnación que fue materia de estudio, por ello con fundamento en el artículo 75, 75 Bis y 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se SOBRESEE el recurso de revisión 01675/INFOEM/IP/RR/2015 que ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y,

SE RESUELVE

PRIMERO. Se SOBRESEE el recurso de revisión número 01675/INFOEM/IP/RR/2015, por las manifestaciones expuestas en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a **El Recurrente** a través del SAIMEX, el Informe de Justificación y el alcance del mismo emitido por **El Sujeto Obligado**.

Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

TERCERO. Notifíquese al Sujeto Obligado y a El Recurrente y hágase de su conocimiento de éste último que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA (AUSENCIA JUSTIFICADA), EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUAGRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Ausencia Justificada

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidente

Recurso de Revisión N°:

01675/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

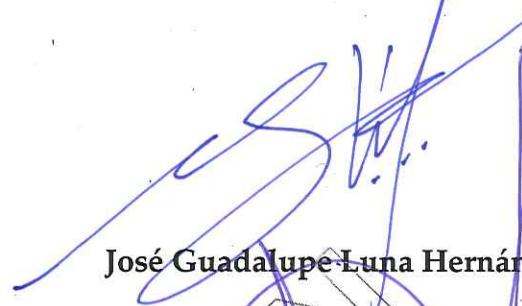
Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez



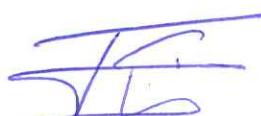
Eva Abaid Yapur

Comisionada



José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado



Javier Martínez Cruz

Comisionado



Zulema Martínez Sánchez

Comisionada



Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

RESOLUCIÓN
Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 01675/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ATR

